ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Código: GHATE01-F011
	GHATE01- GESTIÓN DE PAGOS	Vigencia: 09/09/2019
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	Versión: 7.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	
IDENTIFICACION:	806.001.061-8	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	11/07/2022	
Nº DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 08 DE 2022 ACLARATORIO 001 DEL 30/12/2022	
CLASE DE ACTO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTRETICIA PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA) ,AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000.00)	
PLAZO:	31/12/2022	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD	**Natural**	**Jurídica**
		X
POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	75-44-101122688	19/07/2022
POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	75-40-101045395	19/07/2022
PUBLICACION DEL CONTRATO	N/A	
FECHA DE INICIO:	19/07/2022	
ACTAS DE INICIO :	19/07/2022	
FECHA FINAL:	31/12/2022	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSION	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO		FECHA DE PAGO	
N/A	**SEGURIDAD SOCIAL -**	**PERSONAS JURIDICAS**	N/A

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	06/06/2023

Certificados	Numero	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	298	**10**	**03/03/2022**	**$ 500.000.000.00**
Registro	460	**10**	**13/07/2022**	**$ 500.000.000.00**

OBSERVACIONES: SE ANEXA ACLARATORIO # 001 DEL 30/12/2022 que aclara que el nombre del **contratista es** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. SE ADJUNTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL ENTRE LA ESE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS – ACONTIS, DISIGNANDO COMO REVISOR FISCALPRINCIPAL AL DOCTOR GUIDO PRESUTTI BERRIO. SE ANEXA ACTA N° 03 – 2023 DEL 04 DE ABRIL 2023 REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA. SE ADJUNTA ANEXO SECOP II DEL CONTRATO C-142-2023

La presente certificación se expide para el cobro de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVO M/L (143.175.944.00)
Que corresponden a **179** facturas por atenciones a pacientes durante el periodo del **1 al 31 de OCTUBRE** correspondiente a la **CUARTA** Facturación.

Atentamente,



JORGE E. QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Código 242 Grado 41
Área de la salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DADIS
SUPERVISOR

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver Imprimi

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.10018507	Modificar el contrato	13/12/2022 6:44 AM *(UTC -5 horas)*	30/12/2022 11:29 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Volver Imprimi

ACLARATORIO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad Publica identificado con Nit.: 890.480.184-4 representada legalmente para efectos de la suscripción de este contrato Interadministrativo por **CARLOS LA ROTA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.318 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto No. 1021 del 13 de julio de 2022, y posesionado mediante diligencia No.107 del 13 de julio de 2022, delegado según el artículo 8 del Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021, quien adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto 664 del 5 de julio de 1995, identificada con el Nit.: 806.001.061-8, que para los efectos de este aclaratorio actúa por conducto de **TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.475.414, en calidad de Gerente, designado mediante Decreto No. 18 del 28 de enero de 2021 que en adelante se denominará **LA ESE CMRC** hemos acordado celebrar el presente **ACLARATOTORIO No. 001 DE 2022** con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 11 de julio de 2022 se suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022** con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, firmado por las partes y aceptado ese mismo día en la plataforma Secop II por lo que intervinientes en este proceso, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.oo),** suma respaldada por el CDP No. 298 de 2022. **2.** Que por un error de transcripción se omitió la letra **C** en la parte final de la identificación del nombre de la entidad contratista que debe ser como esta consignado en el RUT que es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, por lo que a través de este aclaratorio se corrige el error que se cometió cuando se realizó la minuta del contrato **3.** Que en lo sucesivo en todos los documentos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 de 2022** el contratista se denominara **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, cuyo nombre comercial es **ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. 4.** Que en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente ACLARATORIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DEL 2022 que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA-** ACLARESE que en toda la foliatura del contrato interadministrativo No. 08 de 2022 el nombre completo y correcto del contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas del contrato interadministrativo No. 08 suscrito con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.** que no fueron objeto de ACLARACION, quedaran incólumes y permanecerán vigentes, al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

POR EL DISTRITO

CARLOS LA ROTA GARCIA
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

VoBo: BARTOLO HERNANDEZ ROMERO
Director (E) DADIS
Decreto No. 1633 del 29 de noviembre de 2022
Proyecto: Jesus Rada V-PE-DADIS
Reviso: Jorge Quintero -PE-DOPS-DADIS
Revisó: Yesenia María Ortega López P.E DADIS

POR LA ESE HLCI

TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS
Gerente
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Powered by CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3794658
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11/07/2022 9:29:54 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTRETICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	171 Días
Fecha de inicio de contrato	19/07/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *

Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ESE CMRC

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 8060010618

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Tomás José Rodríguez Manotas* ***Fecha de aprobación:*** *11/07/2022 9:56:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN* ***Fecha de aprobación:*** *11/07/2022 11:56:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3794658_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3794658_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.

Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	500.000.000 COP

Volver

Evaluar proveedor | Imprimir | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad Publica con Nit No. 890.480.184-4 representada legalmente para efectos de este contrato interadministrativo por, **LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN,** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.747.751 expedida en San José de Miranda, en su calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto No. 0424 del 15 de abril de 2021, y posesionado mediante diligencia No.187 del 21 abril de 2021, delegado según el artículo 8 del Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO**, identificada con Nit. No. 806001061-8, entidad pública descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto 664 del 5 de Julio_ de 1995, que para los efectos de este contrato actúa por conducto de **TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.475.414, designado como Gerente, mediante Decreto No 18 del 28 de ENERO de 2021, posesionado el día 3 de febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar este Contrato según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y que en adelante se denominará **LA ESE CMRC,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Salud es un servicio público esencial reconocido por la Constitución Nacional de 1991, por lo tanto es compromiso del estado, en manos de sus gobernantes, implementar las técnicas gerenciales adecuadas para mejorar la calidad de vida y lograr bienestar a los colombianos, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, los entes territoriales pueden financiar la prestación de los servicios de salud con recursos propios, si lo considera pertinente o con recursos asignados por concepto de participaciones y demás rentas cedidas, en procura garantizar el acceso oportuno a la red de Hospitalaria pública o privada con la cual se hará contratación con el fin de prestar de manera continua y oportunamente la atención en salud a la población pobre y vulnerable no asegurada al Sistema General de Seguridad Social en Salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda de conformidad con la capacidad de oferta de estas instituciones. **3)** Que el Art. 43.2.2. de la Ley 715 de 2001, establece la facultad de Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y en especial el de establecer la red de IPS con la cual se hará contratación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para garantizar a toda la población pobre y vulnerable que los servicios de atención en salud le sean prestados de manera continua, accesibilidad, oportunidad, eficiencia y calidad. **4)** Que la ley 1122 de 2007 establece que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada. **5)** Que Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 4747 del 2007, el cual dispone en su capítulo II la Contratación entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud en su artículo 5: "Artículo 5. Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes: a. Por parte de los prestadores de servicios de salud: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **6)** Que el Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"*; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en los artículos 12 de la ley 10 de 1990, artículo 3, numeral 5, de la ley 136 de 1994; 44 de la ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud, así como la dirección y prestación de servicios de salud que se encuentran habilitados por la ESE CMRC correspondiente al nivel de mediana. **7)** Que de conformidad con la normatividad vigente en materia de salud, la atención de la Población Pobre No Asegurada del Distrito de Cartagena de Indias, debe realizarse a través de la afiliación a una Entidad Promotora de Salud - EPS, con cargo al Régimen de Salud Subsidiado. Sin embargo, es necesario garantizar la atención de la Población Pobre No Asegurada, en aquellos eventos en los que no es posible afiliarlos de manera inmediata o mientras se surte el proceso de afiliación. **8)** Que consecuentemente, es de carácter inaplazable la contratación de la prestación de los servicios de salud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

para la población pobre no asegurada, extranjeros de tránsito en la ciudad, población en condición de desplazamiento forzado y habitantes de Calle del Distrito de Cartagena, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las citadas normas, siendo necesario además el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales. **9)** Que atendiendo a lo dispuesto en la ley 1122 de 2007, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias contratara los servicios de salud de mediana complejidad, bajo la modalidad de pago por evento **10)** Que el **DISTRITO** a través de su Departamento Administrativo Distrital de Salud elaboró los estudios previos que soportan el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que formarán parte integral del mismo. **11)** Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **12).** Que las diferentes entidades estatales tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente y complementariamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 y 209 de la Constitución Política. **13)** Que el contrato interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. **14)** Que en ese orden de ideas, el Art. 2º, Numeral 4º, Literal C, de la Ley 1150 del 2007, establece que se podrán celebrar Contratos interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, siendo la contratación es el mecanismo del que se valen las entidades estatales para el cumplimiento de sus fines misionales. En el mismo sentido se pronuncia el Decreto 1082 de 2015. **15)** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO es una institución pública descentralizada, prestadora del servicio de mediana complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, del orden departamental, creada mediante Decreto 1000 de 1994 , modificado por el Decreto 664 de 1995 ,que con la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), por lo que es una entidad administrativa que tiene capacidad para obligarse y ejecutar el presente contrato interadministrativo. **16)** Que en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El objeto del presente contrato, se prestará teniendo en cuenta lo siguiente: **POBLACIÓN**: La prestación de los servicios de mediana complejidad se hará a la población a la población que se describe a continuación: 1) Atención a la población pobre y no asegurada, residente en el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos tanto continentales como insulares, durante el periodo de transición de afiliación al Régimen Subsidiado. 2) Atención a la población en condición de desplazamiento forzado, mientas adelanta los trámites correspondientes para el ingreso en la plataforma VIVANTO de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Victimas. 3) Atención a la población habitante de calle durante la el periodo de transición de afiliación al Régimen Subsidiado. 4) Servicios de urgencias para extranjeros de tránsito en la ciudad. 5) Atención a la población migrante priorizada menores de cinco años, mujeres gestantes y adultos mayores. 6) Acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la población objeto (PPNA). 7) Atención a la población retirada del Sistema de Seguridad Social en salud. 8) **SERVICIOS:** Los servicios de salud que se encuentran habilitados según consulta realizada al REPS y se anuncian a continuación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Población migrante irregular que no se encuentra priorizada dentro de la población descrita, podrá autorizarse previa auditoria concurrente por parte de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios bajo criterio médico. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La población Migrante regular con Permiso Especial de Permanencia –PEP deberá ser afiliada por oficio por la IPS, en virtud de lo establecido en el Decreto 0064 de enero de 2020, al igual que la población PPNA del Distrito de Cartagena con SISBEN de los niveles 1 y 2. **SERVICIOS**: Los servicios de Salud que se encuentran habilitados según consulta realizada al REPS, y se enuncian a continuación:

GRUPO SERVICIO	CODIGO	NOMBRE SERVICIO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL
	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
	215	CIRUGÍA UROLÓGICA
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA
	304	CIRUGÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	312	ENFERMERIA
	320	GINECOBSTETRICIA
	333	NUTRICION Y DIETETICA
	342	PEDIATRIA
	344	PSICOLOGÍA
	355	UROLOGÍA
	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD: PERINATOLOGIA
	368	CIRUGÍA GINECOLÓGICA LAPAROSCÓPICA
	420	VACUNACIÓN
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS
	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	747	PATOLOGÍA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
	1102	URGENCIAS
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

Lo relacionado a los medicamentos se suministrarán aquellos de uso hospitalario contenidos en el Anexo técnico No. 1 de la Resolución 5269 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE CMRC**: 1)Prestar los servicios de salud mediana complejidad a la población gestante no asegurada al sistema general de seguridad social en salud con oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia de acuerdo con la demanda de su patología y los servicios que se encuentre habilitados en el REPS, teniendo en cuenta toda la normatividad vigente, previa certificación de la Dirección Operativa de Vigilancia y control del Dadis. 2)Presentar mensualmente registro individual de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 del 2000 y en concordancia con el Decreto 0780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen. En el caso de la población migrante la facturación deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en l Circular 29 de 2.019. 3)Enviar mensualmente a la dirección operativa de prestación de servicios y Salud Publica, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente, el reporte de cumplimiento de prestación del servicio del mes inmediatamente anterior, que incluya de manera específica la relación de las acciones de prevención en salud que realice a la población objeto, con los soportes necesarios para demostrar la prestación del servicio. 4) Deberá dar cumplimiento al sistema de referencia y contra referencia en la forma establecida en el artículo 17 del Decreto 0780 de 2016. 5) Garantizar la propuesta de servicios contratada durante la vigencia del contrato. 6) Promover entre la población objeto del contrato la conformación de la Asociación o alianza de usuarios. 7) Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de información y facturación y dar cumplimiento a las normas establecidas por la DIAN, por la Superintendencia Nacional de Salud a los requerimientos del contratante, la supervisión, y demás normas vigentes. 8) Mantener indicadores de Calidad coherente con los promedios nacionales en los siguientes aspectos: Oportunidad en las citas especializadas, Satisfacción global del usuario, oportunidad en la atención de urgencia y aplicación de triaje, Oportunidad en la atención de los servicios de Imagenología, Porcentajes de reingresos hospitalarios, Porcentaje de infecciones intrahospitalarias, tasa de mortalidad intrahospitalaria y porcentaje de ocurrencia y vigilancia de eventos adversos. 9) Diseñar e implementar: 9.1. El sistema de evaluación de satisfacción de usuarios. 9.2. La auditoría del servicio será concurrente incluyendo análisis de las

historian clínicas, verificación del cumplimiento de los protocolos de atención y guías de manejo establecidas, evaluación de los indicadores de eficiencia y efectividad del servicio, e informara mensualmente al Interventor sobre sus resultados y alternativas de solución implementadas para la corrección de los problemas detectados. 9.3. En caso de atención a pacientes en condición de desplazamiento forzado, la facturación que se genere por estos servicios, se realizara por separado, con una relación que contengan nombres y apellidos completos del usuario, origen, sexo, edad, raza, tipo de discapacidad si la tiene, numero de historia clínica, numero de documento de identidad (en caso de ser menor de edad sin tarjeta de identidad, el número de cedula de ciudadanía de la madre, el padre o la persona responsable), las intervenciones, procedimientos efectuados y/o el diagnostico , medicamento suministrado según el caso, numero de la factura individual de cobro, valor total del servicio prestado. 9.4. Propender y realizar las acciones de mejoramiento institucional para dar cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 0780 de 2016. 10) El contratista garantizara el transporte básico y medicalizada interhospitalario de la población objeto del contrato. 11) Adelantará acciones de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad según las finalidades de la atención individual y el momento de curso de vida. En consideración a la prestación del servicio de vacunación se debe; Implementar lo establecido en el lineamiento general para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el contexto de la pandemia de covid-19. Colombia 2020. 12) Trasladar al paciente a la Institución prestadora de servicios de salud que el CRUE le indique. 13) Cumplir con lo establecido en la norma de habilitación para el servicio de Atención Pre hospitalario y transporte asistencial (MANUAL UNICO DE ESTANDARES Y DE VERIFICACION (Anexos Técnico No.1 de la Resolución No. 1043 de 3 de abril de 2006 "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones). 14)Aceptación de las recomendaciones del interventor que no excedan el objeto de la contratación. 15) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el DADIS, en relación con la ejecución del contrato. 16) Cumplir cabalmente con lo establecido en el decreto 064 del 20 de Enero del 2.020 y "Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones", y regula: a.Afiliación a través del SAT para no afiliados o con novedad de terminación de inscripción, cuando demanden servicios de salud o al momento en que sean focalizados por la entidad territorial. b.Afiliación de todo recien nacido y de sus padres no afiliados. de acuerdo Decreto 780 de 2016 y Circular 023 de 2019. c.Migrantes venezolanos con PEP vigente y sus hijos menores de edad con documento de identificación valido. d.Cuando el afiliado no haya cumplido con el deber de reportar esta novedad ante la EPS, la EPS puede repórtala directamente a la BDUA. 16) Reportar de manera mensual al Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS la atención de pacientes con enfermedades de Alto Costo que ingresen a la IPS, según formato establecido por la cuenta de alto costo del ministerio de salud. 17) Prestar los servicios de salud según el objeto contractual a las poblaciones especiales, entendiendo como tales a los desplazados y víctimas del conflicto armado (según lo dispuesto en la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011, los Decretos Nos. 2131 de 2003 y 250 de 2005 y la Sentencia T-025 de la Honorable Corte Constitucional), indígenas y demás grupos étnicos, desmovilizados y según el Artículo 46 de la Ley 1098 de 2006 a los infantes, adolescentes y población migrante. Esta atención se desagregará en los respectivos RIPS que soporten la facturación, de conformidad con la Sentencia T 025 de la Corte Constitucional. 18)Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desarrollo de la función de supervisión del contrato y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento, para lo cual deberá facilitar de manera oportuna, continua e integral los documentos soporte de las atenciones realizadas a los pacientes objetos del presente contrato. 19) Presentar los reportes e informes al supervisor en las fechas estipuladas, y de igual forma tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor cuando dé lugar a ello. 20) Facilitar, con el apoyo de la autoridad competente, la realizacion del acto de registro civil a todos los recién nacidos al interior de la institución. 21) Designar un interlocutor exclusivo para este contrato. 22) Cumplir con las obligaciones de seguridad social y parafiscales a que hubiese lugar, de acuerdo con lo establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, este soporte debe ser anexo a la facturación presentada con cargo al presente contrato. 23) Suscribir las actas de inicio, suspensión y liquidación del presente contrato cuando haya lugar. 24) Llevar en forma ordenada el archivo de información generada del contrato en medio físico y magnético, para ser entregada al distrito cuando este así lo solicite. 25) Adelantar las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

acciones pertinentes para la mitigación de los riesgos en la atención de la población. 26) Constituir las garantías que le sean solicitadas que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. 27) Informar oportunamente al Distrito cualquier dificultad que se presente en virtud del desarrollo de la ejecución del contrato. 28) Cumplir con el reporte de la Res. 202 de 2021.29) Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.- CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.- EL DISTRITO** se compromete a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por la prestación del servicio. **3)** Expedir el registro presupuestal. **4)** Aprobar las pólizas solicitadas. **5)** Solicitar informes mensuales o de aquellos que sean necesarios para la supervisión del contrato. **6)** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **7)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato Interadministrativo es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.oo).** La suma estimada para esta contratación corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. Los servicios habilitados a ofertar tienen los siguientes valores:

CUPS	Nombre del procedimiento o intervención	Tarifa Institucional
740001	CESÁREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	$2.100.000
740001 + 662101	CESÁREA TRANSPERITONEAL MAS POMEROY	$2.600.000
735301	PARTO VAGINAL	$1.400.000
750105	LEGRADO UTERINO POR AMEU (DIAGNOSTICO O TERAPÉUTICO)	$880.000
662101	POMEROY POR MINILAPARATOMIA	$780.000

PROCEDIMIENTOS POR CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA

CUPS	Nombre del procedimiento o intervención	Tarifa Institucional
682510	ABLACION ENDOMETRIAL O ENDOMETRECTOMIA POR HISTEROSCOPIA	2,279,000
681611	BIOPSIA DE ENDOMETRIO Y LESIÓN ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA (OPERATORIA)	2,279,000
651202	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
652102	CISTECTOMÍA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
707703	COLPOPEXIA POR LAPAROSCOPIA	4,500,000
541302	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
C00007	ESCISION DE LESION CON SALPINGECTOMIA PARCIAL, POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
691201	ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE ENDOMETROSIS ESTADOS I Y II POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
691202	ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE ENDOMETROSIS ESTADOS III Y IV POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
549202	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERITONEAL (O DIU PERDIDO), POR LAPAROSCOPIA	2,200,000
698003	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	2,279,000
C00010	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	4,600,000
C00009	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL, POR LAPAROSCOPIA	4,100,000
684020	HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	4,200,000
694102	HISTERORRAFIA POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
681201	HISTEROSCOPIA SOD	1,200,000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CUPS	Nombre del procedimiento o intervención	Tarifa Institucional
682202	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR HISTEROSCOPIA	2,500,000
542100	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA SOD	1,200,000
682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DE UTERO POR HISTEROSCOPIA	1,500,000
652902	LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,500,000
545100	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES POR LAPAROSCOPIA SOD	2,900,000
682403	MIOMECTOMÍA UTERINA (UNICA O MULTIPLE) POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
682404	MIOMECTOMIA UTERINA POR HISTEROSCOPIA	3,200,000
655102	OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,500,000
653102	OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
657804	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,500,000
657802	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
652402	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
666220	RESECCIÓN DE LESION EN MESOSALPINX POR LAPAROSCOPIA +	2,900,000
C00015	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
682302	RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	2,800,000
652802	RESECCIÓN DE QUISTE PARA-OVÁRICO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
652302	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
665002	SALPINGECTOMÍA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
664002	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
669202	SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
669102	SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
660202	SALPINGOSTOMÍA Y DRENAJE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
691302	SECCIÓN DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROSCOPICA	2,900,000
595103	URETROCISTOPEXIA POR LAPARSCOPIA	4,500,000

CADA PAQUETE INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
En atenciones Ambulatorias			
1. Consulta pre Quirúrgica	Consulta de primera vez por especialista en ginecología y obstetricia	1	Solo estará incluida cuando el procedimiento sea realizado por la Institución, de lo contrario se facturará a la tarifa de evento.
2. Consulta pre Anestésica	Consulta de primera vez por especialista en anestesiología	1	
3. Control post quirúrgicos	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia o Medicina general	1	
4. Control de Pediatría	Control Ambulatorio Posquirúrgico por Pediatría	1	Aplica para el neonato
En Salas de procedimientos			
5. Honorarios del Gineco-Obstetra.	Servicios profesionales del cirujano o ginecoobstetra	1	
6. Honorarios del Anestesiólogo.	Servicios profesionales del anestesiólogo	1	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
7. Honorarios de Ayudantía Quirúrgica.	Servicios profesionales de ayudantía quirúrgica	1	
8. Derechos de Sala	Derechos de sala de cirugía	1	
	Derechos de sala de parto	1	
9. Materiales en Sala de Cirugía	Materiales	1	Incluye los descrito en el Art. 55 del manual tarifario SOAT
En estancia hospitalaria (Post-operatorio)			
10. Estancia Hospitalaria	Internación en servicio complejidad mediana, habitación de cuatro camas	1	Aplica para todos los paquetes excepto a: *1) Pomeroy Por Minilaparatomia* 2) *Todos los procedimientos por cirugía laparoscópica*
11.Valoraciones intrahospitalarias	Interconsulta por especialista en ginecología y obstetricia	1	Atención intrahospitalaria del especialista incluye únicamente gineco-obstetra para la madre y pediatra para el recién nacido durante el día de estancia que cubra el paquete.
	Interconsulta por especialista en pediatría	1	
Laboratorio Clínico			
12. Laboratorios Clínico	Hemoclasificación	1	Para el recién nacido
	Urianálisis	1	
	Hemograma	1	
	Protrombina, tiempo (PT)	1	
	Tromboplastina, tiempo parcial (PTT)	1	
	Plaquetas, recuento	1	
	VDRL	2	(1) Para el recién nacido (1) Para la Madre
Imágenes Diagnosticas			
13. Imágenes Diagnosticas	Ecografía obstétrica	1	Aplica para partos y cesáreas
	Monitoreo fetal anteparto	1	
	Ecografía Transvaginal	1	Aplica para legrados
Procedimientos por Cirugía laparoscópica *(baja, mediana y alta complejidad)*			
14. Control post quirúrgicos	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia	1	
15. Utilización de equipos especializados.	Utilización de equipos especializados.		

Los servicios de Laparoscopia incluyen lo siguiente:

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
En atenciones Ambulatorias			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
1. valoración pre-Anestésica y pre-quirúrgica	Consulta de primera vez por especialista en anestesiología	1	
En Salas de procedimientos			
2. Honorarios del Gineco-Obstetra.	Servicios profesionales del cirujano o ginecoobstetra	1	
3. Honorarios del Anestesiólogo.	Servicios profesionales del anestesiólogo	1	
4. Honorarios de Ayudantía Quirúrgica.	Servicios profesionales de ayudantía quirúrgica	1	
5. Derechos de Sala	Derechos de sala de cirugía	1	
	Derechos de sala de parto	1	
6. Materiales en Sala de Cirugía	Materiales	1	Incluye los descrito en el Art. 55 del manual tarifario SOAT
Otros			
7. Control post quirúrgicos	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia	1	El paciente debe cumplir la cita el día de la asignación.
8. Utilización de equipos especializados.	Utilización de equipos especializados.		

El Distrito cancelara el valor del presente contrato en pagos mensuales de acuerdo a la facturación presentada por el contratista, por concepto de atención en salud prestada a la población objeto. Debe estar soportada incluyendo todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente sobre la materia. Igualmente es de carácter obligatorio la presentación de los RIPS, detallando cada una de las atenciones brindadas; deberá acompañarse del respectivo informe de auditoría, el informe de supervisión, sobre el cumplimiento de actividades contractuales. Los servicios contratados se cancelarán bajo la modalidad de pago por evento y se tiene como tarifa la establecida en el decreto 2423 de 2006, actualizado a la vigencia 2022 menos el Veinte y cinco por ciento (-25%). La tarifa de medicamentos será PLM – 10%, excepto los medicamentos regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, cuyo precio será el establecido por este ente rector. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los valores correspondientes a transporte de ambulancia, paquetes quirúrgicos, medicamentos y dispositivos médicos, servicios de laboratorio POS, consulta especializada, subespecialidades y terapias físicas, serán facturados conforme al listado de precios establecidos en propuesta CMRC-2022-GGE-00009 de 16 de Junio de 2022 , presentado por la ESCMRC que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión sobre la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Profesional Especializado, Código 242, Grado 41, del Área de la salud de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios de salud del DADIS. En caso de ausencia temporal o definitiva del Supervisor del contrato por vacaciones o incapacidad esta será ejercida por el funcionario que la Dirección determine y le comunicara a través de escrito de notificación de supervisión, sin necesidad de modificar el contrato. El supervisor responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por la Constitución y la Ley. PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, además del supervisor para el seguimiento del presente contrato se conformará un COMITÉ OPERATIVO que estará a integrado por el DIRECTOR OPERATIVO DE PRESTACIONES DE SERVIVIOS o su delegado, y el delegado de la ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO. Serán funciones del Comité Operativo: 1) Monitorear el avance de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del supervisor. 2) Revisar el desarrollo de cada acción frente a los objetivos propuestos. 3) Aprobar informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del supervisor, en los términos de la ley 1474 de 2011. 4) Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta 31 de diciembre de 2022 o hasta

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

agotar recursos sin sobrepasar esta vigencia, contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- LA ESE CMRC** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita del DISTRITO, sin embargo, podrá subcontratar servicios, teniendo en cuenta los criterios de calidad e idoneidad que garanticen un bien servicio al usuario final. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN**.- El presente Contrato se podrá suspender por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, de común acuerdo entre las partes, mediante suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para el plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos causados a partir de la fecha de la suspensión este caso el Contratita se obligara a ampliar el termino de las vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA.- LA ESE CMRC** deberá constituir, a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DADIS, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con los siguientes características: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 3**) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y tres (3) años más. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las garantías serán expedidas conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015 la cual deberá ser previamente aprobada por **El DISTRITO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS.-** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- Las erogaciones que se causen por razón de pago de este contrato se efectuarán por parte del DISTRITO con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal como se describe a continuación:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	RUBRO No.	CONCEPTO	VALOR
298	03 marzo de 2022	2.3.1906.0300.202113 0010153	Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente en el distrito de Cartagena de indias	$500.000.000.oo

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:- Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia que no puedan ser resueltas por las partes, se resolverá a través de la conciliación administrativa, procedimiento que se solicitará a la Procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. Lo anterior acorde a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de incumplimiento parcial o total pero definitivo de las obligaciones a cargo de la ESE CMRC, el DISTRITO podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del contratista o por jurisdicción coactiva. En caso de que todo lo dicho respecto a las multas y a la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de la ESE CMRC, el DISTRITO con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a estas multas sucesivas en cuantía proporcional al 0.5% del valor del contrato hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La multa se impondrá a través de resolución motivada, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. La multa se hará efectiva de los saldos a favor de la ESE CMRC o por jurisdicción coactiva si lo primero no fuere posible. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento del plazo pactado para la ejecución; 2) Por solicitud debidamente sustentada e interpuesta por una de las partes; 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por estos. **PARÁGRAFO RPIMERO:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, por lo cual, quien ejerza la labor de supervisión deberá presentar solicitud en tal sentido anexando lo siguiente: 1) Estado de cuenta expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS; 2) Certificado de ejecución final del contrato; 3) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes, cuando esta se lleve a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si vencido este plazo la ESE CMRC, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DISTRITO. PARAGRAGO SEGUNDO: Si del resultado de la liquidación, se obtiene que la ESE CMRC debe reintegrar recursos, este girará al DISTRITO la suma a reintegrar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de liquidación, o a la fecha en que quedó debidamente ejecutoriada la Resolución con que se liquide unilateralmente el mismo, so pena de pagar los intereses legales que se ocasionen por la mora. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DEL VINCULA LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con la ESE CMRC, es decir, este contrato no genera relación laboral alguna con el personal que está empleada para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto el DISTRITO no asumirá ninguna obligación de carácter laboral. Asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regula por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA NOVEVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESE CMRC, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de presente contrato, no encontrarse incurso en la inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o Leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO, si ello no fuera posible, acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** La ESE CMRC adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales se entenderán todas las personas de las que este se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: A) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por el Distrito; en cumplimiento de una decisión judicial; orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida por un Tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento por el DISTRITO. Para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias delegadas establecidas para la suscripción de esta. Cuando cualquiera autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al DISTRITO, con el fin de que puedan tomar acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe establecido, el DISTRITO y/o la ESE CMRC para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **CLÁUSULA**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos que demanden la legalización, ejecución y liquidación de este contrato tales como impuestos, tasas contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta de la ESE CMRC. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS**: Son anexos del presente contrato, propuesta presentada por la **ESE CMRC**, Certificados de Disponibilidad Presupuestal descrita en la parte considerativa del presente CONTRATO, Decreto de nombramiento del Gerente, Copia del Acta de Posesión del Gerente, Copia de la Cédula de ciudadanía del Gerente, Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT);, Certificado de paz y salvo de Aportes Parafiscales y Seguridad Social, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Gerente, y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. . **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición de los certificados de registro presupuestal correspondientes por parte del Distrito y aprobación de la garantía que debe constituir la ESE CMRC. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en este contrato, es obligación de la **ESE** CMRC, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **ESE** CMRC, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la ESE CMRC no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la **ESE** CMRC, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESE** CMRC, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio del contrato, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deba hacer por razón o con ocasión del presente contrato, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: Distrito, en el Centro, Plaza de la Aduana, Oficina de archivo y correspondencia, **DADIS**, Barrio Getsemaní, Calle Larga, Casa Fátima y **LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO,** en el barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, en esta ciudad. **EN CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN**: De conformidad con el Decreto 1082 d 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DADIS en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co .Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

EL DISTRITO

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Delegada Decreto Distrital No. 1061 de 2021

ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS
CC No. 73.475.414
Gerente ESE CMRC-Decreto No 18 del 28 de enero de 2021

Proyecto: Jesús G. Rada V-PE-DIRECCION- DADIS
Reviso: Jorge Quintero-PE-DOPS - DADIS
Aprobó: CARMEN MARIA LLAMAS MARIN
Directora (E) DADIS
Reviso: _____ S. General

Salvemos Juntos a Cartagena

ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08-2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR:	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.oo).**
FECHA DE INICIACIÓN:	**DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2022**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUPERVISOR:	Profesional Especializado, Código 242, Grado 41 Área de la Salud DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD- DADIS

En Cartagena de Indias, D. T. y C., las partes a saber **JORGE QUINTERO BULA,** Profesional Especializado, Código 242, Grado 41 del Área de la Salud de la **DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** del **DADIS,** en mi calidad de supervisor del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 de** 2022, designado para ejercer dicha labor y **TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.475.414, en mi calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO** con Nit. No. 806.001.061-8 declaramos que las obligaciones correspondientes en el contrato citado en el encabezamiento de la presente acta se inician el diecinueve (19) de julio de 2022.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., la presente acta a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022

POR EL DISTRITO - DADIS (SUPERVISOR)

JORGE QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Código 242, Grado 41
Área de la Salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

POR EL CONTRATISTA

TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS
CC No. 73.475.414
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE-CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.
Nit No. 806.001.061-8

Salvemos Juntos
a Cartagena

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 SUSCRITO CON EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO

Doctor
JORGE QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Código 242, Grado 41
Área de la Salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
DADIS

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 53 del **Decreto 1592 del 24 de Diciembre del 2013**, contentiva del Manual de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias, me permito comunicarle que lo designo como Supervisor del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** No. **08 de 2022**, suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO,** identificada con **NIT No. 806.001.061-8**, representada legalmente por **TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.475.414 el cual se relaciona a continuación para su conocimiento y control de la ejecución contractual:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	**08 DEL 2022**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS..**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.oo)**

Se anexa copia del contrato, mediante el cual fue designado como supervisor, con la finalidad de ejercer las labores pertinentes. Firmada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Cordialmente,

NOTIFICA POR EL DISTRITO

CARMEN MARÍA LLAMAS MARIN
Directora (E) DADIS

NOTIFICADO:

JORGE QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Código 242, Grado 41
Área de la Salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
DADIS.
SUPERVISOR

Proyectó: Jesus G. Rada Vivas –PE DADIS

Salvemos Juntos
a Cartagena

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022 SUSCRITO CON EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO

Doctor
JORGE QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Código 242, Grado 41
Área de la Salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
DADIS

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 53 del **Decreto 1592 del 24 de Diciembre del 2013**, contentiva del Manual de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias, me permito comunicarle que lo designo como Supervisor del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 de 2022**, suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO,** identificada con **NIT No. 806.001.061-8**, representada legalmente por **TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS**, identificado con la cedula de ciudadania No. 73.475.414 el cual se relaciona a continuación para su conocimiento y control de la ejecución contractual:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	**08 DEL 2022**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS..**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.oo)**

Se anexa copia del contrato, mediante el cual fue designado como supervisor, con la finalidad de ejercer las labores pertinentes. Firmada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los **DIECINUEVE (19)** dias del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Cordialmente,

NOTIFICA POR EL DISTRITO

CARMEN MARIA LLAMAS MARIN
Directora (E) DADIS

NOTIFICADO:

JORGE QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Código 242, Grado 41
Área de la Salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
DADIS
SUPERVISOR

Proyectó: Jesús G. Rada Vivas –PE DADIS

Salvemos Juntos
a Cartagena

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS
APROBACIÓN DE PÓLIZA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 08 DE 2022

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 806.001.061-8
BENEFICIARIO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000.oo)

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	75-44-101122688
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CLASE DE AMPARO Y VALOR ASEGURADO	A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (10%) $50.000.000oo B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (5%) $25.000.000.oo C) CALIDAD DEL SERVICIO: (20%) $100.000.000.oo
AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
CUMPLIMIENTO	11/07/2022 HASTA 30/06/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/07/2022 HASTA 31/12/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	11/07/2022 HASTA 30/06/2023
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No. 75-40-101045395 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
AMPARO Y VALOR ASEGURADO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VALOR ASEGURADO: 200 SMLMV $200.000.000.oo
VIGENCIA DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL.	11/07/2022 HASTA 31/12/2022
TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

CARMEN MARIA LLAMAS MARIN
Directora (E) DADIS

Proyecto: Jesus Gonzalo Rada Vivas –PE DADIS

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 298

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		500,000,000.00
2.3.1906.0300.2021130010 153 1.2.1.0.00-001 - ICLD	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	500,000,000.00

OBJETO:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

Se expide a solicitud de JOHANA BUENO ALVAREZ, DIRECTORA, DADIS, mediante oficio numero AMC-01724 de febrero 23 del 2022.

Cartagena D.C. y T., 03 de marzo del 2022.

HECTOR JULIAN USECHE VIVERO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
DGENESR

Imprime: **DGENESR**

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) PARA INVERSION PÚBLICA** GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Código: GHAPR02-F006 Versión: 3.0 Vigencia: 01/01/2022	

No. 258

Solicitud AMC-SDP-01724-2022

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) DE INVERSION PUBLICA		
Ciudad y Fecha	:	*Cartagena de Indias, miércoles, 23 de febrero de 2022*
Dependencia	:	*DADIS*
Número Unidad Ejecutora	:	*10*
Código Presupuestal	:	*2.3.1906.0300.2021130010153*
Concepto Presupuestal	:	*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS*
Fuente	:	*1.2.1.0.00-001 - ICLD*
Valor en Números	:	*$ 500.000.000,00*
Valor en Letras	:	*QUINIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS*
Linea Estratégica	:	*Salud para todos*
Programa	:	*Fortalecimiento de la autoridad sanitaria*
Meta Producto Plan Desarrollo	:	*IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL (MAITE) EN SALUD PUBLICA EN UN 100%*
Nombre del Proyecto	:	*Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente el Distrito Cartagena de Indias*
Código del Proyecto	:	*2021130010153*
Meta de Proyecto	:	*Lograr que minimo 142 servicios de salud habilitados conforme la red integrada de salud del Distrito de Cartagena*
Actividad de proyecto	:	*Garantizar la atención de los servicios de salud para la PPNA en los niveles de mediana y alta complejidad que garantice la prestación de los 142 servicios establecidos con vigencia actual*
Objeto	:	*PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD*

JOHANA BUENO ALVAREZ
Directora DADIS

Inversión Pública
Secretaria de Planeación Distrital

Director Financiero de Presupuesto
Vo. Bo. Para Trámite CDP

Recibido para estudio
(Dirección de Presupuesto)
Fecha

Esta Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide con base en el Plan de Desarrollo y el Proyecto de Inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Distrital.

Proyectó MLAPEIRA

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 460

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		500,000,000.00
2.3.1906.0300.2021130010153 1.2.1.0.00-001 - ICLD	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 93199 - Otros servicios sanitarios n.c.p.	
	Total:	500,000,000.00

CDP No. 298

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - 82022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

BENEFICIARIO : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. identificado con NIT 8060010618

Cartagena D.C. y T., 13 de julio del 2022.

HECTOR JULIAN USECHE VIVERO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *DGENESR* **Imprime:** *DGENESR*

FORMATO
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL (SRP)
GESTIÓN HACIENDA / PRESUPUESTO Código: GHAPR02-F002
Versión: 4.0 Vigencia: 01/01/2022

ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

Solicitud AMC-SRP-06329-2022

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO () INVERSIÓN (X) SERVICIO A LA DEUDA ()
Marcar el Tipo de Gasto con (X)

Ciudad y Fecha	:	*Cartagena de Indias,* julio 12 de 2022
Proceso # en SECOP II	:	*82022*
Dependencia	:	*DADIS*
CDP No.	:	*298*
Código de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	:	*2.3.1906.0300.2021130010153*
Concepto de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	:	*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS*
Código Presupuestal Interno CI- DTC	:	*NA*
Concepto Presupuestal Interno CI- DTC	:	*NA*
Código Clasificador de Productos – CCP (DANE)	:	*93199 - Otros servicios sanitarios n.c.p.*
Beneficiario	:	*ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.*
Documento de Identidad	:	*806001061*
Valor en Números	:	*$500.000.000,00*
Valor en Letras	:	*QUINIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS*
Línea Estratégica	:	*Salud para todos*
Programa	:	*Fortalecimiento de la autoridad sanitaria*
Meta Producto Plan Desarrollo	:	*IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL (MAITE) EN SALUD PUBLICA EN UN 100%*
Nombre del Proyecto	:	*Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente el Distrito Cartagena de Indias*
Código del Proyecto	:	*2021130010153*
Meta de Proyecto	:	*Lograr que minimo 142 servicios de salud habilitados conforme la red integrada de salud del Distrito de Cartagena*
Actividad de proyecto	:	*Garantizar la atención de los servicios de salud para la PPNA en los niveles de mediana y alta complejidad que garantice la prestación de los 142 servicios establecidos con vigencia actual*
Objeto	:	*PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD*

CARMEN MARIA LLAMAS MARIN
Directora (E)

Proyectó: Mlapeira

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101122688	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	07	2022	11	07	2022	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA	NIT: 806.001.061-8

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 29 NRO. 38 - 20 SEC MA AUXILIADORA BR ALCIBIA		CARTAGENA, BOLIVAR	6724060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	DG 30 NRO. 30 - 78		CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.08 DE 2022 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/07/2022	30/06/2023	$50,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	11/07/2022	30/06/2023	$100,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/07/2022	31/12/2025	$25,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,394,383.00	$ ******20,000.00	$ *****268,732.00	$ *********1,683,116.00	$ ******175,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORFIRIO HERRERA HERRERA	999266	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101122688

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101045395	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	07	2022	11	07	2022	00:00	31	12	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA	NIT: 806.001.061-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 29 NRO. 38 - 20 SEC MA AUXILIADORA BR ALCIBIA	CARTAGENA, BOLIVAR	6724060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 30 NRO. 30 - 78	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

BENEFICIARIO: 890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO No.08 DE 2022 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL Y DE GINECOBSTETRICIA PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA) AL REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**11/07/2022**	**31/12/2022**	**$200,000,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****568,767.00	$ ******20,000.00	$ *****111,865.00	$ **********700,632.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORFIRIO HERRERA HERRERA	999266	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101045395

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C, identificada con NI-806001061 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-06	230201	800229739	PROTECCION	10	0	5.308.400	0	5.308.400
Período salud:	2022-07	25-14	900336004	COLPENSIONES	52	0	27.268.600	0	27.268.600
Planilla Nro.:	23725446 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	60	0	26.314.000	0	26.314.000
Clase de aportante:	A	231001	800227940	COLFONDOS	59	0	29.816.000	0	29.816.000
Fecha transacción:	2022-07-11	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	68	0	19.855.400	0	19.855.400
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS017	830003564	FAMISANAR	3	0	1.076.500	0	1.076.500
Transacción:	1547611599	EPS042	900226715	COOSALUD	2	0	342.900	0	342.900
		EPS048	806008394	EPS-S MUTUAL SER	9	0	2.452.900	0	2.452.900
		EPS010	800088702	EPS SURA	48	0	18.004.300	0	18.004.300
		MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	1	0	469.100	0	469.100
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	16	0	7.385.900	0	7.385.900
		EPS005	800251440	SANITAS	35	0	18.530.400	0	18.530.400
		14-23	860011153	POSITIVA	182	0	12.371.500	0	12.371.500
		CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	182	0	21.459.900	0	21.459.900
		PASENA	899999034	SENA	178	0	10.734.600	0	10.734.600
		PAICBF	899999239	ICBF	178	0	16.097.400	0	16.097.400
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 217.487.800

PAGADO

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

ACTA DE POSESION

En el Distrito de Cartagena de Indias - Bolívar, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se presentó en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, el Doctor TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.475.414, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., nombrado mediante Decreto No. 18 del 28 de enero de 2021, por un periodo institucional a partir de su posesión y finalizará el 31 de Marzo de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Las funciones y asignación salarial del gerente, corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., y en las demás normas que regulan la materia, y el gasto se imputará al presupuesto de dicha entidad, por pertenecer a su planta de cargos.

El Posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.

TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS
EL POSESIONADO

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.475.414**

RODRIGUEZ MANOTAS

APELLIDOS

TOMAS JOSE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1966**

SAN CRISTOBAL
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-MAR-1985 SOPLAVIENTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00179899-M-0073475414-20090920 **0016**321457A 1 6010104297

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

E S E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO *Identificado con* *NI8060010618*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0451 BOCAGRANDE, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS SECTOR OFICIAL

Número	:	*24524129249*
Fecha de Apertura	:	*07 de julio de 2009*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,2 Firmas(s), 1 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Con protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0451 BOCAGRANDE de la ciudad de CARTAGENA, el día martes, 21 de marzo de 2023.

Cordialmente,

Banco Caja Social
OF. BOCAGRANDE
SUC. 21 MAR 2023 OF. 451
TRAMITADO

Efectuado por:
E2G6M2I2 - ERIKA ALEJANDRA GIRALDO MARIN

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social Establecimiento Bancario

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14810988866

(415)7707212489984(8020) 000001481098886 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 1 0 6 1	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	ESECMRC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR ALCIBIA SEC MARIA AUXILIADORA CL 29 38 20

42. Correo electrónico contabilidad@maternidadrafaelcalvo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 2 4 0 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 1 1 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 07 / 08 : 34: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MANOTAS TOMAS JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4904079
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	26/04/2023 4:56:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	C-142-2023
Objeto del contrato	prestar sus servicios profesionales como REVISOR FISCAL, atendiendo todas las actividades que implica el ejercicio de la labor de revisoría fiscal, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Constitución, la Ley y demás disposiciones que regulan la materia.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	248 Días
Fecha de inicio de contrato	5/05/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ACONTIS
Servicios de contabilidad y auditorias
COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 900162902

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ACONTIS	BANCOLOMBIA	Corriente	789-549697-04

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Ima Celinda Florez Torres* ***Fecha de aprobación:*** *5/05/2023 10:17:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *TOMÁS JÓSE RODRÍGUEZ MANOTAS* ***Fecha de aprobación:*** *5/05/2023 2:01:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4904079_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4904079_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4904079
Proveedor ACONTIS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones ALCIBIA
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección ALCIBIA
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	ALCIBIA	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
41.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80161500	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL	1,00	UN	41.000.000,00	41.000.000,00	41.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	Acuerdo No. 002del 22 de marzo 2023.pdf	Acuerdo No. 002del 22 de marzo 2023.pdf	(detalle)
	CONVOCATORIA Revisor Fiscal - Firmada..pdf	CONVOCATORIA Revisor Fiscal - Firmada..pdf	(detalle)
	Acta de reunion Junta directiva No. 003 - 2023 - 04-04-2023.pdf	Acta de reunion Junta directiva No. 003 - 2023 - 04-04-2023.pdf	(detalle)
	PROPUESTA REVISORIA FISCAL E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO (digital).pdf	PROPUESTA REVISORIA FISCAL E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO (digital).pdf	(detalle)
	EP REVISOR FISCAL.pdf	EP REVISOR FISCAL.pdf	(detalle)
	CDP 0236 SERV. PROF. EN REVISORIA FISCAL.pdf	CDP 0236 SERV. PROF. EN REVISORIA FISCAL.pdf	(detalle)
	C-142-2023 ACONTIS REVISORIA FISCAL.pdf	C-142-2023 ACONTIS REVISORIA FISCAL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	TOMÁS JÓSE RODRÍGI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73475414	Guardar y notificar
Supervisor	JORGE LUIS CARO LEC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73569951	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	TOMÁS JÓSE RODRÍGUEZ MANOTAS	5/05/2023 2:01:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TOMÁS JÓSE RODRÍGUEZ MANOTAS
Supervisor	JORGE LUIS CARO LEONES	5/05/2023 2:01:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TOMÁS JÓSE RODRÍGUEZ MANOTAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	41.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	41.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	236-2023	CDP	No validado	41.000.000 COP		00-00-00-01	Editar

Saldo de CDP 41.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

☐ 0266-2023	Presupuestal (CDP)	-	No validado	41.000.000 COP	41.000.000 COP		-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 41.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 41.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL CONFORME A SELECCIÓN REALIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CONTRATO No.	C-142 - 2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
CONTRATISTA	ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S.- ACONTIS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT No. 900162902-8.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR	$41.000.000
SUPERVISOR	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.475.414 de San Cristóbal (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la E.S.E. **CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**., según Decreto No. 18 del 28 de Enero de 2021 y acta de posesión de fecha 3 de Febrero de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, LA CLÍNICA, y por la otra, **ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S.- ACONTIS** representada legalmente por **IMA CELINDA FLOREZ TORRES**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 45.464.964 de Cartagena, obrando en nombre propio, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar las funciones de REVISOR FISCAL, el cual se regirá por el derecho privado, el Estatuto de Contratación de la Entidad y por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

PRIMERA: Que la E.S.E. CLINICA, es una Empresa Social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud.
SEGUNDA: Que el cargo de Revisor Fiscal de las Empresas Sociales del Estado tiene carácter independiente; es decir, que este cargo no figura dentro de su planta de personal, su designación y posesión se hace por la Junta Directiva.
TERCERA Que a través de reunión ordinaria de la junta directiva llevada a cabo el día 4 de abril de la presente vigencia, fue elegido por unanimidad la empresa ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S (ACONTIS), identificada con Nit. 900.162.902-8 como nuevo Revisor Fiscal de la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, mediante acta #03-2023.
CUARTA: Que conforme a lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la ESE CLINICA a prestar sus servicios profesionales como REVISOR FISCAL, atendiendo todas las actividades que implica el ejercicio de la labor de revisoría fiscal, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Constitución, la Ley y demás disposiciones que regulan la materia.
SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto del contrato en los términos acordados, para lo cual dispondrá del tiempo necesario considerando que no existe dependencia ni subordinación respecto del contratante **2.**- Comunicar a la Junta Directiva y Directivos de la E.S.E. Clínica, las observaciones y recomendaciones que sean acordes con el cumplimiento de sus actividades funcionales y contractuales. **3.-** Actuar con profesionalismo, buena fe, diligencia y ética profesional en el desarrollo de las actividades que ejecute en cumplimiento del objeto contractual. **4-**.Rendir los informes ante las Autoridades Administrativas competentes relacionadas con la labor del de revisoría fiscal. **5.-** Participar e intervenir en las reuniones de Junta Directiva cuando se le requiera. **6.-**.Ejecutar las demás actividades que de conformidad con la Ley fueren necesarias para el cumplimiento cabal del objeto del contrato. **7.-**Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada.
TERCERA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. CLÍNICA asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: **a)** Destinar un espacio en las instalaciones de la Clínica para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el contratista. **b)**.- Pagar al contratista los valores que correspondan por la prestación de los servicios profesionales, de acuerdo con el valor pactado como honorarios mensuales. **c)**.- Facilitar al contratista la colaboración necesaria a través de las dependencias de la clínica competentes con el objeto de obtener la información que permita el cumplimiento de la labor por el contratista. **d)**- Facilitar la colaboración adecuada por parte del personal de la E.S.E. Clínica en procura de realizar las actividades que demanda el objeto del contrato.
CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($41.000.000)**, incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, suma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL CONFORME A SELECCIÓN REALIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

que la ESE CLÍNICA cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2023, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

QUINTA- FORMA DE PAGO: el valor al que se refiere la cláusula anterior será cancelado en cuotas mensuales proporcionales por la suma de **CINCO MILONES DE PESOS M/L ($5.000.000)**. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro, acreditación del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y cancelación de las estampillas del orden departamental si hay lugar a ello.

SEXTA – REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

SEPTIMA- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo del presente contrato será hasta 31 de Marzo de 2023; y tendrá una vigencia por un término igual al plazo de ejecución, inclusive, cuando fenece el periodo una vez la Junta Directiva de la E.S.E. Clínica, de conformidad con la Ley y los estatutos.

OCTAVA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA- NO VINCULACION LABORAL: El contratista cumplirá con el objeto encomendado por su propia cuenta, con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa, y sin estar sometido a subordinación alguna limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. Por ello las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice en cumplimiento de este contrato de prestación de servicios, no figuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, indistintamente de que para el cumplimiento del mismo se determinen, bajo su discrecionalidad, días o tiempos para adelantar sus gestiones en la sede de la E.S.E. Clínica. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.

DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, la **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Junta Directiva.

DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante LA E.S.E. CLINICA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA E.S.E. CLINICA, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, d) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, e) certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, f) Copia del RUT del CONTRATISTA, g) Hoja de vida del CONTRATISTA con todos sus soportes h) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, i)Garantía Única. j) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única.

DECIMA SEXTA.- REVISOR FISCAL: para todos los efectos la empresa ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS (ACONTIS) designa como revisor fiscal principal al Doctor GUIDO PRESUTTI BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.106.958 y TP. 27807-T en los casos en que se requiera la intervención del revisor fiscal suplente, este recae sobre la persona MANUELA SEGUNDA VALDEZ SALGADO, identificada con C.C. No.45.691.648 y T.P. 102944-T., para el mismo periodo del Revisor fiscal el cual fue elegido por la junta directiva de la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL CONFORME A SELECCIÓN REALIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

DECIMA SEPTIMA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con la presente orden, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS
GERENTE

IMA CELINDA FLOREZ TORRES
REP. LEGAL ACONTI
EL CONTRATISTA

Subgerente Administrativo

Proyecto: Alicia Castro C.
Profesional Jurídico Externo.



VALIDO PARA USO EXCLUSIVO DE ESE

CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO





República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

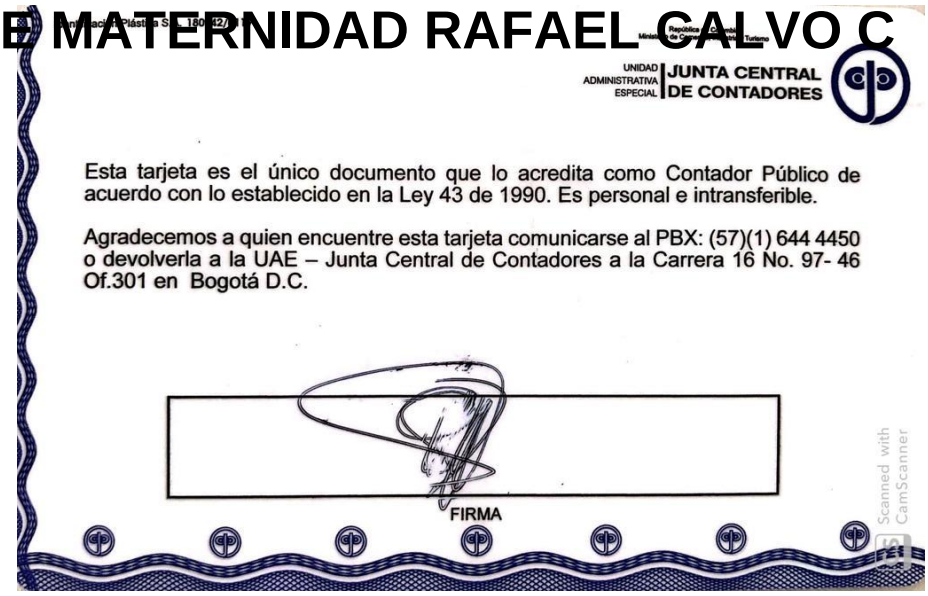
27807-T

GUIDO
PRESUTTI BERRIO
C.C. 73106958
RES. INSCRIPCION 1763 DEL 26/07/1990
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

275570 35273

DOCUMENTO VÁLIDO EXCLUSIVAMENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA
DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.106.958 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 27807-T

CERTIFICA

Que L**A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.** con NIT 806.001.061-8 ha cumplido con el pago oportuno hasta el periodo de **Mayo de 2023**, de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

Se expide la certificación a los (6) días del mes de junio de 2023.



GUIDO PRESUTTI BERRIO
Revisor fiscal
T.P.27807-T

E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
NIT No 806001061-8
Barrio Alcibia Sector Maria Auxiladora
subadministrativa@maternidadrafaelcalvo.gov.co

RELACIÓN DE FACTURAS A ENTREGAR

No REALCION DE FACTURAS: 004

PERIODO DE ATENCION DE LAS FACTURAS RADICADAS: Octubre 1 A Octubre 31 DE 2.022

CONTRAT0 CORRESPONDIENTE: DADIS No 08 2022

numero	valor	numero	valor	numero	valor
FE63934	$ 305.260	FE65385	$ 59.000	FE66025	$ 49.300
FE63928	$ 159.700	FE65189	$ 1.514.020	FE65982	$ 3.993.318
FE63880	$ 136.500	FE65038	$ 103.260	FE65671	$ 1.100.156
FE63727	$ 183.818	FE64728	$ 430.000	FE65664	$ 49.300
FE63729	$ 59.000	FE64630	$ 49.300	FE65623	$ 68.100
FE63475	$ 49.300	FE64569	$ 43.300	FE65951	$ 1.159.800
FE64869	$ 150.000	FE64529	$ 43.300	FE66403	$ 470.900
FE64528	$ 43.300	FE64162	$ 118.500	FE66359	$ 527.900
FE64522	$ 2.134.730	FE63662	$ 49.300	FE65939	$ 4.420.870
FE64409	$ 1.518.720	FE63600	$ 150.000	FE65902	$ 3.106.568
FE64279	$ 49.300	FE65387	$ 49.300	FE65450	$ 446.100
FE64062	$ 2.795.280	FE64933	$ 797.400	FE65625	$ 59.700
FE64030	$ 1.875.870	FE64929	$ 43.300	FE66307	$ 447.300
FE63847	$ 267.800	FE64771	$ 315.790	FE63566	$ 100.700
FE64248	$ 1.187.690	FE64704	$ 1.174.440	FE65983	$ 4.083.270
FE63809	$ 49.300	FE64527	$ 43.300	FE65426	$ 43.300
FE63744	$ 49.300	FE64445	$ 600.370	FE65169	$ 1.263.600
FE63227	$ 49.300	FE64391	$ 384.300	FE65973	$ 1.265.050
FE65556	$ 49.300	FE64357	$ 59.000	FE66311	$ 9.200
FE65263	$ 49.300	FE64340	$ 49.300	FE65634	$ 122.300
FE63685	$ 165.000	FE64636	$ 191.500	FE65934	$ 4.710.120
FE63667	$ 476.400	FE64286	$ 187.000	FE65488	$ 43.300
FE63553	$ 43.300	FE64160	$ 136.500	FE65760	$ 43.300
FE64251	$ 1.138.400	FE64266	$ 429.370	FE66199	$ 2.735.828
FE65166	$ 2.278.568	FE63499	$ 59.000	FE66396	$ 1.049.248
FE65127	$ 2.094.640	FE65233	$ 1.910.270	FE65736	$ 43.300
FE63717	$ 397.290	FE65188	$ 3.339.970	FE66141	$ 571.200
FE65559	$ 59.000	FE65176	$ 3.187.860	FE66160	$ 290.600
FE63514	$ 22.500	FE65040	$ 149.800	FE65307	$ 43.300
FE64818	$ 483.700	FE64937	$ 65.800	FE65745	$ 43.300
FE63155	$ 43.300	FE64934	$ 361.000	FE66382	$ 1.998.410
FE64779	$ 115.930	FE64897	$ 3.387.838	FE66354	$ 65.800
FE63347	$ 49.300	FE64826	$ 315.970	FE66339	$ 110.000

FE63228	$ 49.300	FE64655	$ 65.800	FE66076	$ 150.000
FE64743	$ 384.300	FE64567	$ 43.300	FE65621	$ 57.500
FE64741	$ 474.400	FE64476	$ 299.600	FE66358	$ 973.180
FE64637	$ 248.060	FE64072	$ 43.300	FE66613	$ 3.290.420
FE64687	$ 43.300	FE64488	$ 76.300	FE66281	$ 3.765.180
FE64336	$ 59.000	FE65812	$ 2.309.620	FE66021	$ 4.017.560
FE64054	$ 165.100	FE66282	$ 3.516.190	FE65891	$ 3.217.828
FE63815	$ 59.000	FE66037	$ 2.053.200	FE66234	$ 1.107.300
FE63610	$ 49.300	FE65686	$ 2.505.170	FE64633	$ 558.570
FE65566	$ 115.258	FE65697	$ 151.670	FE63351	$ 59.000
FE65396	$ 335.370	FE65889	$ 3.379.478	FE63797	$ 59.000
FE64958	$ 2.214.940	FE66116	$ 450.400	FE64384	$ 1.735.350
FE65507	$ 59.000	FE65922	$ 1.124.650	FE65665	$ 49.300
FE65175	$ 196.728	FE65645	$ 49.300	FE65139	$ 59.000
FE65110	$ 262.500	FE65722	$ 49.300	FE63376	$ 43.300
FE65103	$ 2.863.508	FE65869	$ 121.470	FE64040	$ 59.000
FE64645	$ 428.700	FE66030	$ 1.924.480	FE65836	$ 338.500
FE64400	$ 59.000	FE66041	$ 59.000	FE66031	$ 59.000
FE64387	$ 49.300	FE65864	$ 296.200	FE64835	$ 348.900
FE64330	$ 118.500	FE66260	$ 1.351.000	FE66210	$ 2.470.340
FE63669	$ 470.900	FE65643	$ 3.498.276	FE63608	$ 150.000
FE63387	$ 49.300	FE65264	$ 3.027.630	FE65104	$ 2.444.400
FE65140	$ 59.000	FE65578	$ 59.000	FE65363	$ 1.934.570
FE64893	$ 43.300	FE65689	$ 59.000	FE65833	$ 428.870
FE64848	$ 1.472.090	FE66060	$ 617.770	FE64295	$ 369.828
FE64430	$ 59.000	FE66257	$ 2.619.438	FE63502	$ 59.000
FE65558	$ 59.000	FE65658	$ 2.310.460	total	$ 143.175.944

Estas facturas fueron recibidas en la oficina de radicación de Dadis y enviadas a la dirección operativa de prestación de servicios.

Recibida en Dirección Operativa de Prestación de Servicios



JORGE QUINTERO BULA
SUPERVISOR DEL CONTRATO